Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

MAGR/agr

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL EXPEDIENTE AMSE009-2020 (157/2020): ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS: AREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE GRANADA, AREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA, DISTRITOSSANITARIOS GRANADA Y METROPOLITANO Y CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE GRANADA.

En relación al asunto referenciado y conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, de fecha 22 de octubre de 2020, se aprueba el expediente AMSE009-2020 (157/2020), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto necesario para su ejecución y se declara la apertura del procedimiento de adjudicación mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACION.

SEGUNDO: Con fechas 24-02-2021 y 25-02-2021 se publica en el DOUE y en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía, respectivamente, el anuncio de licitación, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el 23-03-2021.

TERCERO: Con fecha 05-03-2021 la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves emite resolución ampliando el plazo de presentación de ofertas hasta el día 30-03-2021, publicándose en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía, publicándose de nuevo en el perfil el día 11-03-2021 y el en DOUE el 15-03-2021.

CUARTO: Que, una vez publicado el expediente, al actualizar la relación del personal a subrogar, se ha detectado un error en el cálculo de las horas de los centros que actualmente se está asumiendo la limpieza por el Servicio Andaluz de Salud. Este error se debe a que, en la preparación del expediente, la jornada semanal del personal a subrogar se multiplicó por 52 semanas, cuando el personal a subrogar según el convenio colectivo del sector tiene una jornada máxima anual de 1575 horas, que equivalen a 45 semanas con una jornada de 35 horas semanales. Este error ha motivado un incremento en el número de horas estimadas, así como una minoración en el importe unitario de la hora.

De igual manera, debido al tiempo transcurrido desde la preparación del expediente, ha habido modificaciones notables en la plantilla a subrogar que provocan que deba realizarse un nuevo cálculo del número de horas, así como una nueva estimación en la fecha de inicio del contrato que ya no puede ser el inicio del año 2021.

QUINTO: Que ante los errores detectados se estima conveniente que por el órgano de contratación se desista del expediente de contratación administrativa AMSE009-2020 (157/2020) por infracción no subsanable de las normas reguladoras de la preparación del contrato.

SEXTO: Que por la Directora Económico-Administrativa se eleva Informe Propuesta en los mismos términos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada, como Órgano de Contratación, donde está ubicada la Plataforma Logística Sanitaria de Granada en las que se agrupan los centros asistenciales de la misma, está facultada para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 2 de abril de 2013, publicada en el BOJA núm. 69, de 11 de abril, rectificada por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 17 de diciembre de 2018, publicada en el BOJA núm. 248, de 26 de diciembre.

SEGUNDO: *Que conforme al artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, "el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa."*

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente expuestos, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

DESISTIR del expediente de contratación administrativa AMSE009-2020 (157/2020): ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS: AREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE

MAGR/agr

GRANADA, AREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA, DISTRITOSSANITARIOS GRANADA Y METROPOLITANO Y CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS DE GRANADA por los motivos expuestos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación ante el mismo órgano que dicta la resolución conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE.